

24120 REAL DECRETO 1226/1988, de 5 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, en reserva activa, don Isidoro Martínez Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, en reserva activa, excelentísimo señor don Isidoro Martínez Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 27 de junio de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

24121 REAL DECRETO 1227/1988, de 5 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, en activo, don Carlos Gómez Coll.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, en activo, excelentísimo señor don Carlos Gómez Coll, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 5 de julio de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

24122 REAL DECRETO 1228/1988, de 5 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, en activo, don Carlos Conradi Pariente.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, en activo, excelentísimo señor don Carlos Conradi Pariente, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 1 de julio de 1988.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

24123 REAL DECRETO 1229/1988, de 5 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, en activo, don Casimiro Muñoz Pérez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, en activo, excelentísimo señor don Casimiro Muñoz Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 25 de junio de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

24124 REAL DECRETO 1230/1988, de 5 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, en activo, don Antonio Espinosa Paredes.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, en activo, excelentísimo señor don Antonio Espinosa Paredes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 25 de junio de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

24125 ORDEN 413/38843/1988, de 13 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Rodrigo Bonilla.

Excmo. e Ilmo. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan José Rodrigo Bonilla, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del CSJM de 29 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala de 28 de enero anterior, sobre haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José María Rodrigo Bonilla contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de enero y 28 de abril de 1987 sobre denegación de haber pasivo; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de septiembre de 1988.—P. D. el Director general, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario e Ilmo. Sr. Subdirector general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

24126 ORDEN 413/38844/1988, de 13 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cascos García.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Cascos García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de diciembre de 1985 y 11 de febrero de 1986, sobre prórroga de primera clase, se ha dictado sentencia con fecha 30 marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cascos García, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 6 de diciembre de 1985 y 11 de febrero de 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su desconformidad a Derecho

Declarar y declaramos el derecho del recurrente a obtener la prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Desestimar y desestimamos la petición de indemnización de los daños y perjuicios; de la cual absolvemos a la Administración demandada.

Sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Al notificarse la presente sentencia se indicará a las partes las circunstancias a que se refiere el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Subdirector general del Servicio Militar y Reclutamiento.

24127 *ORDEN 413/38845/1988, de 13 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 2 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Urbano Arenas.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Urbano Arenas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 8 de septiembre de 1981 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha parte contra la resolución de 16 de marzo de 1981, sobre pretensión de ser considerado Mutilado de guerra, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Urbano Arenas, contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa notificado a dicha parte el 8 de septiembre de 1981, por la que desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha parte, contra la Resolución de dicho Ministerio de 16 de marzo de dicho año, denegatoria de su pretensión de ser considerado mutilado de guerra, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, anulando las mismas y condenando a la Administración a estimar a dicho demandado como mutilado de guerra por la patria, con 72 puntos incluido en el número 129,3 del artículo 12 del vigente Cuadro de Mutilados y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

24128 *ORDEN 413/38867/1988, de 27 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 24 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Castro Moro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan José Castro Moro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 3 de diciembre de 1986, sobre abono de retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso número 55.167, interpuesto por don Juan Castro Moro, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 3 de diciembre de 1986; sin hacer una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

24129 *ORDEN 413/38868/1988, de 27 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 7 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Valdivieso Velasco.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Valdivieso Velasco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 25 de septiembre de 1985, sobre solicitud de percibir el sueldo íntegro en lugar del reducido que viene percibiendo, se ha dictado sentencia con fecha 7 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Valdivieso Velasco, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Mutilados del Ministerio de Defensa de fecha 25 de septiembre de 1985, por medio de la cual denegó la solicitud del recurrente, Sargento de Infantería Mutilado Permanente de Guerra, de percibir el sueldo íntegro en lugar del reducido que viene percibiendo, y declaramos que no ha lugar a la pretensión instada por la parte recurrente sobre el derecho a la percepción del sueldo íntegro correspondiente a su empleo, el complemento por disponibilidad forzosa y la pensión de mutilación, reconociendo la plena validez y eficacia de la Resolución recurrida. Sin imposición de costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

24130 *ORDEN 413/38869/1988, de 27 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 21 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Pascual Gómez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Adolfo Pascual Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Defensa de 13 de septiembre de 1985 y de la Dirección General de Mutilados de 25 de septiembre de 1985, sobre aplicación en retribuciones a mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Pascual Gómez, en su propio nombre y representación, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa de 13 de septiembre de 1985, por la que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y